



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA VII - Nº 3

(Antes Ordenanza 08/08)

Capítulo I

Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 1.- Se adhiere a la Ley Provincial II – Nº 16 (Antes Ley 3820), de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Capítulo II

Consejo Municipal de Garantías de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y la Familia

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal de Garantías de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente y la Familia, de la localidad de Montecarlo.

Artículo 3.- La presente Ordenanza es de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción municipal.

Artículo 4.- La autoridad de aplicación y comprobación del cumplimiento de la presente ordenanza será del Departamento Ejecutivo Municipal, quien podrá delegar dicha función en los funcionarios del área competente.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Garantías de los Derechos del Niño, Niña, Adolescente y la Familia, será integrado por:

- 1) un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2) un (1) representante por cada bloque constituido del Concejo Deliberante;
- 3) un (1) representante del Hospital de Área Montecarlo;
- 4) jefe del Área Programática Zona XIII;
- 5) jefe del Registro de las Personas, Delegación Montecarlo;
- 6) un (1) representante de la Secretaría Escolar, Sección Montecarlo;
- 7) un (1) representante de la Policía local;
- 8) un (1) representante del Hogar de Niños Divina Misericordia;
- 9) un (1) representante de las demás organizaciones de la sociedad civil;
- 10) un (1) representante de las demás organizaciones de Jóvenes;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

-
- 11) un (1) representante de Cáritas, Montecarlo;
12) un (1) representante de Consejo Municipal de Discapacidad de Montecarlo.

Artículo 6.- Serán funciones del Consejo Municipal:

- 1) proponer representantes para integrar el Consejo Provincial;
- 2) aconsejar y asesorar sobre las políticas del área privilegiando las características de la zona;
- 3) articular acciones entre las áreas gubernamentales con competencia en la materia y con las organizaciones no gubernamentales, para la implementación de las políticas;
- 4) convenir y aprobar con acuerdo del órgano legislativo municipal la ejecución de planes, programas y proyectos, con la Provincia;
- 5) monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos que se implementen y la asignación de los recursos;
- 6) realizar informes de las acciones implementadas y planificación y cálculos presupuestarios;
- 7) promover la integración de agencias de derechos de niños, niñas, adolescentes y la familia.

Artículo 7.- Los miembros del Consejo Municipal durarán dos (2) años en sus funciones y no percibirán remuneración adicional por la misma.

Capítulo III

Promoción y Regulación de Centros de Desarrollo Infantil

Artículo 8.- Se adhiere a la Ley Nacional N° 26.233 - Centros de Desarrollo Infantil y al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.202/08, reglamentario de la mencionada Ley, los que como Anexo II y III forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.